



**RADICACION:** 08001-31-53-005-2022-00158-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
**DEMANDANTE:** RICARDO ANTONIO BARROS MENDOZA  
**DEMANDADO:** ROBINSON ALBERTO PALACIO VEGA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa esta Agencia Judicial que en el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, la parte demandante por conducto de su apoderado judicial presentó escrito solicitando que se decrete medida cautelar consistente en el secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 040-85702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, respecto del cual se constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía a través de Escritura Pública No. 92 del 20 de enero de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, por encontrarse el mismo debidamente embargado según lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2022, tal como consta en el respectivo certificado de tradición en la anotación No. 32.

Por ser procedente lo pretendido por el extremo procesal activo, este Despacho ordenará lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado ROBINSON ALBERTO PALACIO VEGA (C.C. 72.194.945) ubicado en la **Calle 52 No. 19-06 de Barranquilla** e identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 040-85702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, respecto del cual se constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía a través de Escritura Pública No. 92 del 20 de enero de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, a favor del demandante RICARDO ANTONIO BARROS MENDOZA (C.C. 8.667.635).

Para lo anterior, deberá **LIBRARSE DESPACHO COMISORIO** dirigido a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a fin de que lleve a cabo la correspondiente diligencia.

Se designa como secuestre al Dr. JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.720.553, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su nombramiento en el correo electrónico [jircd18@hotmail.com](mailto:jircd18@hotmail.com), Calle 41 No. 44 – 155 Oficina 204C Edificio Stella de Barranquilla, Celular 3022444517 y Teléfono 3401678. En caso de no comparecer el secuestre nombrado podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que esté acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo.

Líbrese los oficios a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**



**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JCEH.

Por anotación en estado	N° 12
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<b>31 ENERO 2023</b>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	